

LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES

UNA TAREA PENDIENTE EN LA FACULTAD DE DERECHO

Alejandro Madrazo Lajous*

La carrera de derecho se distingue por el gran abanico de posibilidades en el futuro profesional del egresado. Tradicionalmente, quienes estudian derecho han incursionado en una multiplicidad de ámbitos profesionales, desde jueces y abogados hasta poetas y políticos, pasando por funcionarios, empresarios, maestros, etcétera. Sin embargo, en México, hoy en día son pocos los estudiantes de derecho que consideran la investigación académica como una opción. Este artículo explora las razones por las cuales ésta no resulta popular entre quienes estudiamos derecho, para después elaborar las propuestas de una agenda de investigación en materia jurídica que despierte el interés entre los potenciales investigadores.

En primer lugar destaca el factor económico. En México, la investigación y la docencia no son actividades bien remuneradas. Un investigador o docente aspira a obtener un nivel de ingreso decoroso tras años (décadas) de dedicarse a la academia. Lo anterior requiere de dos precisiones: por un lado, la escasa remuneración a los académicos es un problema particularmente agudo, mas no exclusivo, de las universidades públicas. Normalmente, para obtener un ingreso satisfactorio, el sueldo base de un investigador debe ser complementado con diversos programas, concursos o becas. Por otro lado, la inversión en formación y preparación requerida (o al menos deseada) resulta exagerada al compararse con los tristes beneficios económicos. Lo anterior se traduce, desde muy temprano, en una actitud desinteresada de los estudiantes hacia una potencial carrera como académico. En resumen, el aspecto económico no fomenta el interés en la investigación e incluso lo mitiga fuertemente.

En segundo lugar está el factor social. Al compararse con el prestigio de un exitoso litigante, notario, funcionario público, político, juez o asesor jurídico del sector privado, la labor del investigador es, en general, poco reconocida en el ámbito jurídico. Tanto más cuando en nuestro país la mayor parte de los libros de texto de amplia difusión sobre las materias "duras" (teorías de las obligaciones, del delito, constitucional, amparo, etc.) son escritos por abogados practicantes. Así, los profesores de mayor prestigio no son los académicos, sino aquéllos. En este contexto resulta válido preguntarse por qué querría alguien perseguir una carrera como académico si hay mayor remuneración y prestigio en la práctica y si de todas formas las aportaciones de mayor peso en la academia normalmente son hechas por practicantes. Lo cierto es que los avances, cambios y éxitos en materia jurídica en los últimos años, si los ha habido, no provienen de la investigación, sino de la práctica y la política, y éstos han veni-

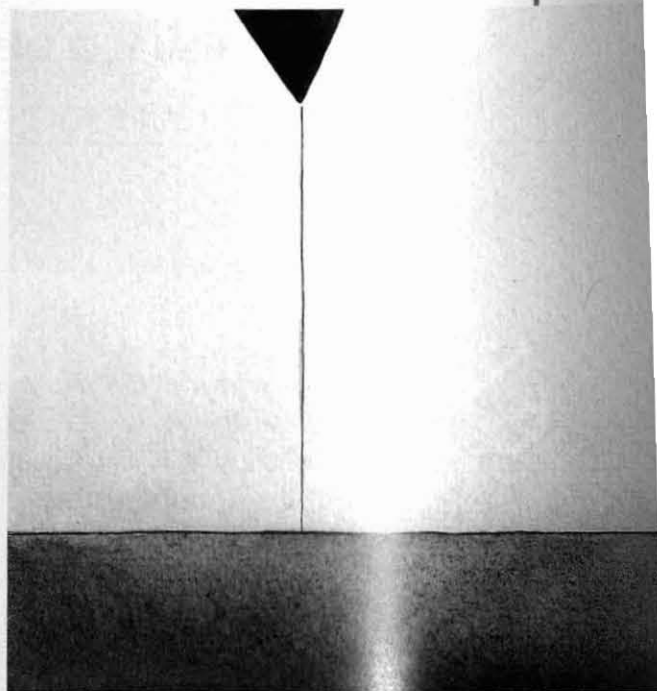
Licenciado en derecho.
Actualmente cursa la maestría
en derecho en la Universidad de
Yale

do, frecuentemente, de personas involucradas en actividades y áreas del conocimiento ajenas al derecho. Lo anterior se debe en gran medida al desarrollo y auge de otras profesiones, pero también, sin lugar a dudas, a la resistencia al cambio de las profesiones jurídicas. Es notable, por ejemplo, la participación preponderante de economistas en el diseño de los muchos y profundos cambios jurídicos que el país ha tenido en los últimos años.

Un último factor, estrechamente vinculado con el anterior y con nuestra concepción del derecho y su análisis, es el aislamiento de la reflexión jurídica respecto de la práctica. Nuestra tradición romano-canónica heredó, en muchos aspectos, el racionalismo de la Ilustración y su traducción en los movimientos codificadores, así como el positivismo kelseniano, que buscaba plantear el derecho como un objeto enteramente separable de los demás fenómenos sociales para que fuera objeto de estudio "científico". Ese racionalismo se refleja en la idea de la sistematización de las normas, y el positivismo formalista, en la concepción de que únicamente se debe analizar el sistema normativo, marginando sus interrelaciones con otros factores sociales.

Esto tiene como consecuencia los siguientes hechos:

1. Se menosprecia las materias que llamaremos "periféricas" (v. gr. filosofía del derecho, ética jurídica, sociología jurídica, estudios judiciales, historia del derecho) frente a las materias "duras" (los cursos de derecho civil, teoría del delito, derecho constitucional, derecho procesal civil, amparo, derecho administrativo).
2. La mayor parte de los libros de texto conocidos por el estudiante y a los que se atribuye mayor importancia no son producto de la investigación, sino de sistematizaciones sobre los mismos temas. Los libros de una materia se parecen todos y se repiten y citan los unos a los otros. No presentan verdadera investigación o innovación, sino una mejor o peor presentación.
3. La investigación resulta ajena para los estudiantes y, sobre todo, de poca importancia, pues las materias "duras" en realidad no se investigan, sino que se sistematizan o "re-presentan".
4. Poco tiene que ver la investigación con la práctica, con lo que los estudiantes enfrentan día tras día como pasantes, pues los temas son aislados de la investigación empírica y parecen construcciones lógicas ajenas a los hechos contra los que se confronta el derecho.
5. Las obras jurídicas que estudian los universitarios tratan sobre temas ajenos a la práctica; poco puede decirse de nuevo sobre ellos, pues son temas comunes y añejos.



En resumen, desde la perspectiva de los estudiantes de derecho, la investigación se ve generalmente como una reflexión aislada y ajena a la realidad. El investigador está "en el éter", y poca utilidad se obtiene de la investigación para la labor cotidiana.

Ahora bien, con base en los tres factores arriba mencionados, se hacen las siguientes reflexiones. En cuanto a los primeros dos, poco se puede hacer desde la selección de los temas de investigación para remediarlos (lo anterior no es del todo así, como se verá más abajo), pues estos problemas son de orden económico y cultural, y se reflejan directamente en la política académica de muchas instituciones de educación superior. En cuanto al tercero, una agenda de temas de investigación en materia jurídica debe satisfacer lo siguiente:

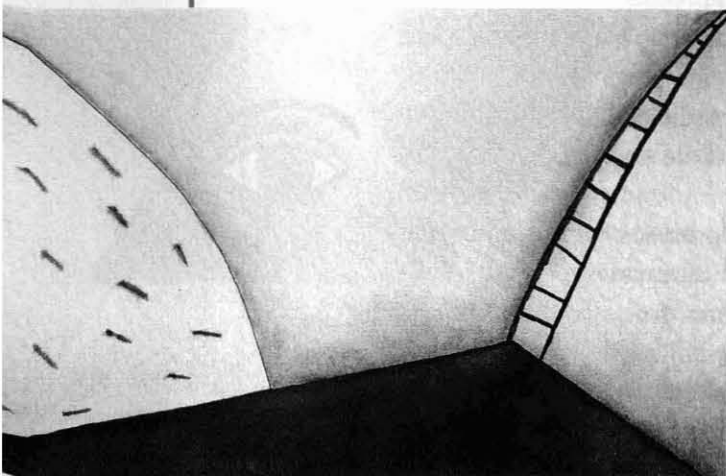
a) Por un lado, explorar problemas nuevos que no redunden en la temática tradicional, lo cual requiere que el análisis del derecho se aleje de la posición estrictamente formalista (purista) y se abra a los temas y métodos de otras disciplinas sociales.

b) Por el otro, vincularse con la práctica, de tal forma que la información y el análisis producido por la investigación jurídica generen interés y resulte útil para la práctica jurídica. Se busca que los estudiantes entren en contacto con la investigación a lo largo de la carrera y en su desarrollo como pasantes de derecho, y aún más importante, que la vean como algo útil e interesante para el ejercicio del derecho.

Si se reconoce que la investigación dogmática jurídica constituye un pilar central de la disciplina jurídica, pueden sugerirse dos ejes adicionales y, hasta ahora, creo yo, desaprovechados, en torno a los cuales girarían los diversos temas de investigación: estudios judiciales y estudios multidisciplinarios. Por una parte, la idea es vincular la investigación con la práctica, y por la otra, expandir la gama de enfoques bajo los cuales se realiza el análisis del fenómeno jurídico.

Por estudios judiciales me refiero a estudios cuantitativos y cualitativos sobre los poderes judiciales y la jurisdicción administrativa, así como el análisis de esa

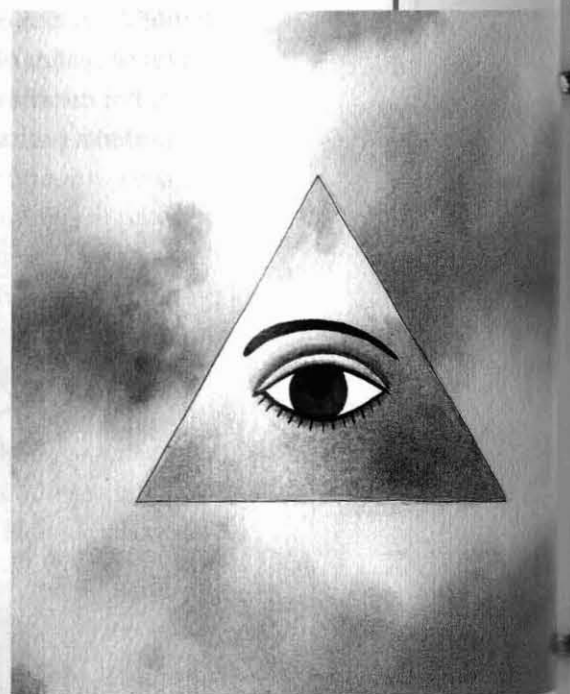
información, el cual descansaría sobre herramientas como la estadística y tomaría prestados muchos de los métodos de la sociología. Es poca la información que se divulga sobre los poderes judiciales y los tribunales administrativos, lo cual es aún más grave si consideramos que ésta no se encuentra fácilmente al alcance de los estudiantes de derecho. Por otra parte, este tipo de información y su análisis resulta de gran valía para los estudiantes, pues abre la posibilidad de una mejor comprensión de la actividad jurisdiccional, que es, a fin de cuentas, donde desemboca la práctica jurídica. Así, los estudios judiciales cumplirían dos funciones: 1) obtener datos cuantitativos y cualitativos y 2) el análisis de los mismos.

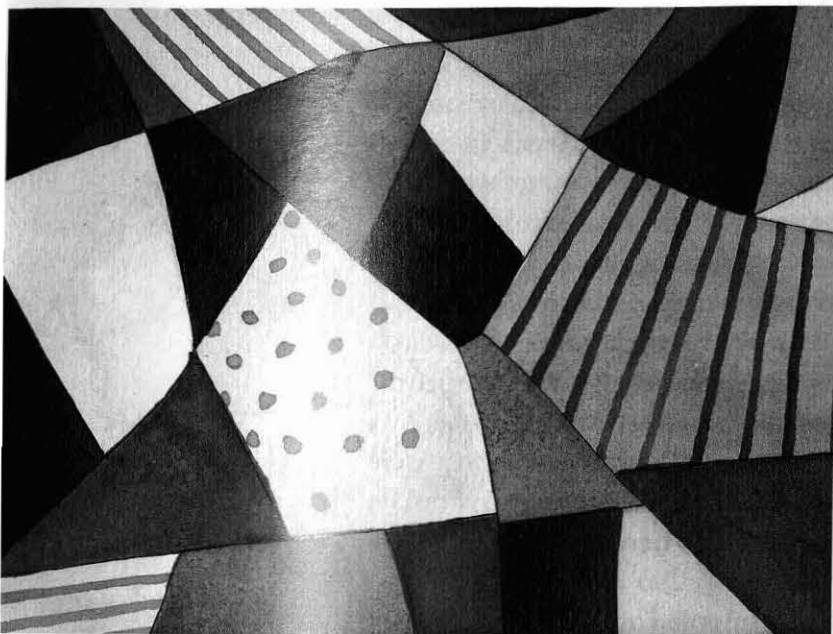


A manera de ejemplos, menciono algunas de las preguntas sobre las que esta investigación podría versar:

¿Cómo están constituidas las instancias jurisdiccionales en cuanto al sexo, edad, origen socioeconómico, religión e inclinación política de sus integrantes? ¿Cómo suelen decidir los jueces sobre determinado problema (v. gr. la patria potestad en un divorcio) en relación con variables como la edad, el sexo o la inclinación política? ¿Qué porcentaje de los jueces son mujeres? ¿Cómo ha variado a lo largo del tiempo ese porcentaje? ¿Hay tendencias generales en el tipo de decisiones a favor o en contra de determinados temas (v. gr. la violación entre cónyuges) según el sexo, edad y origen socioeconómico de los jueces? ¿Cuál es la edad promedio de un juez local? ¿De uno federal? ¿De qué escuelas (públicas o privadas) son mayoritariamente nuestros juzgadores? En caso de divorcio, ¿las sentencias favorecen preponderantemente al marido o a la mujer en relación con la patria potestad? ¿Cuánto ganan en promedio los jueces y cómo afecta su nivel de ingreso su desempeño o su vulnerabilidad a la corrupción? ¿Hay alguna relación entre la frecuencia de absolución y el delito del cual el reo es acusado? ¿Cómo influye la filiación política de una persona en su designación como juez? ¿Qué porcentaje de los jueces son priistas? ¿Panistas? ¿Perredistas? ¿Apartidistas? ¿Hay alguna diferencia observable entre cómo suelen decidir los jueces de diferentes partidos? En juicios ejecutivos mercantiles, ¿en qué proporción se resuelve a favor del deudor? ¿Cuál es la cuantía promedio demandada en un juicio ejecutivo civil? ¿En qué porcentaje resuelven los jueces a favor del arrendador? ¿Qué porcentaje de las demandas civiles desemboca en sentencia? ¿Qué porcentaje de los casos llega a la etapa probatoria? ¿Qué porcentaje no llega ni a la contestación de la demanda? ¿Cuál es el costo promedio de un juicio de divorcio? ¿Cuál es el tiempo promedio que tarda en resolverse un juicio penal? ¿Qué tipo de pruebas suele tener mayor peso en las decisiones de los jueces? ¿Cuál es el costo promedio de un juicio fiscal? ¿Cuál es el tiempo promedio en un arbitraje? ¿Cuál es la cuantía promedio demandada en los juicios civiles? ¿Y en los mercantiles? ¿Cuál es la cantidad promedio que determinan los jueces para alimentos en un divorcio? ¿Hay alguna relación entre el sexo del acusado de un delito y la determinación de la pena a cumplir? ¿Cuál es el valor promedio de un juicio agrario? ¿Cuál es el tiempo promedio que tarda en resolverse un juicio laboral?

La información que proporcionaría este tipo de estudios no sólo sería valiosa para el estudiante de derecho que busca entender el funcionamiento de la justicia en nuestro país, sino para litigantes, legisladores, diseñadores de políticas públicas, asesores jurídicos, entre otros, para el ejercicio cotidiano de su trabajo. Con información más completa sobre la función jurisdiccional, el profesionista decidiría mejor la estrategia a seguir





para la obtención de los resultados deseados. Esto haría la investigación valiosa para quienes tengan recursos (v. gr. abogados y asesores jurídicos) y potencialmente mejor remunerada.

La demanda de este tipo de información es amplia; por lo tanto, la investigación puede perfilarse como una actividad económicamente más atractiva de lo que es ahora. Pero, principalmente, este enfoque de investigación vincularía la investigación jurídica con la práctica jurídica, enriqueciendo a ambas y devolviendo a la investigación un papel importante en los cambios y avances en materia jurídica.

El segundo eje propuesto, los estudios multidisciplinarios, analizaría la normatividad jurídica desde perspectivas ajenas a la dogmática jurídica para comprender mejor cómo funciona realmente el derecho positivo. La idea es importar tanto temas como metodologías de otras ciencias sociales para enriquecer el estudio del derecho y aportar criterios e información que permitan criticar mejor, planear y modificar la legislación y la enseñanza del derecho. La idea no es nueva. La vinculación del estudio de lo jurídico con métodos desarrollados en otras ciencias sociales se encuentra plenamente establecida en diversos países. En México, sin embargo, falta mucho por explotar en este tipo de análisis. Así, se buscaría integrar y desarrollar escuelas ya existentes del análisis jurídico, como el análisis económico del derecho, sociología jurídica, antropología jurídica, derecho y literatura, derecho y política, derecho y sociología.

En el análisis económico del derecho, por ejemplo, se estudiarían los efectos distributivos de determinada regulación (v. gr. responsabilidad civil, trámites administrativos, sanciones penales); la eficiencia relativa de la prohibición al consumo de estupefacientes; los costos de un trámite administrativo, como sacar la licencia para conducir, los incentivos económicos que ofrece la reglamentación ambiental, el efecto de la imposición de multas para fomentar la corrupción de policías de tránsito. No sólo pueden utilizarse las herramientas del análisis económico para comprender los efectos de una regulación en el comportamiento de los individuos sujetos a la misma, sino también servir como guía en el diseño y reforma de la legislación vigente. Por ejemplo, en volver más eficientes los trámites administrativos, fiscales, en materia ambiental o laboral. Esto no implica que se adopten los criterios y valores de la economía (como el de eficiencia) como parámetro de legislación, sino que permite conocer mejor los efectos de las políticas legislativas.

Estudios que incorporen teorías y métodos psicológicos se enfocarían en conocer la actitud interna de los diversos agentes a quienes está dirigida una legislación

determinada. En materia penal, por ejemplo, permitiría conocer mejor los patrones del crimen y rehabilitación social, o bien, comparar los efectos de los criminales respecto a variables diversas, como la dureza de la sanción con que son amenazados y la probabilidad de aprehensión.

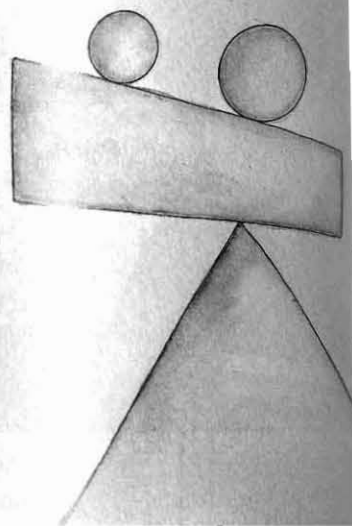
El análisis antropológico del derecho se enfocaría en aspectos culturales del derecho. En este caso se buscaría entender las causas y consecuencias de la adopción de una actitud determinada de la población, sujeta a una regulación respecto a la misma o a las autoridades que la ejercen. Así nos preguntaríamos: ¿cómo se entiende a sí misma una sociedad que participa en la corrupción o en el estado de derecho? ¿Cómo se desarrolla la aceptación generalizada de la inaplicación sistemática del derecho por parte del gobierno? En México sería interesante estudiar las raíces de actitudes generalizadas y socialmente aceptadas de un determinado grupo o de la población en general. A manera de ejemplo tenemos la cultura de la evasión fiscal o el soborno a policías de tránsito y burócratas en trámites administrativos. Esto resulta importante porque hay casos en los que la "mordida" o la evasión fiscal son tan comunes y generalizadas que resultan no sólo socialmente toleradas, sino verdaderamente aceptadas. Parece importante analizar por qué la colectividad adopta estas actitudes y cómo ven los individuos su propia participación en estos asuntos.

En materia literaria, valdría la pena analizar las peculiaridades de la retórica judicial plasmada en las sentencias o la retórica utilizada por los abogados. ¿Qué tipo de argumentos tienen peso entre abogados? ¿Qué tipo de mecanismos retóricos suelen repetirse y cómo subrayan ciertos hechos y esconden otros? ¿Cómo ha evolucionado, si es que lo ha hecho, la retórica de los abogados y jueces a lo largo del tiempo?

En el caso de las relaciones entre derecho y política, son tantas y tan cercanas, que únicamente hace falta explicitarlas. Por ejemplo, ¿cómo las fuerzas políticas influyen en la redacción de una determinada legislación, haciéndola concreta o ambigua, amplia o restringida? ¿Qué papel juega la política en la designación de jueces y, posteriormente, en las resoluciones que éstos emiten? ¿Cómo las posiciones políticas determinan la política legislativa o judicial? ¿Qué grupos de poder participan en la promoción de cierta legislación? ¿Cómo funciona el derecho como cauce de conflictos políticos concretos? ¿Y la política en la resolución de problemas jurídicos concretos?

Las preguntas y temas sugeridos son inacabables. En este ensayo se busca resaltar la importancia de la adopción de perspectivas generales diversas a la tradicional y amplias en su enfoque; los ejes que determinen la fijación de la agenda de investigación en materia jurídica.

El derecho es un fenómeno complejo y multifacético. La investigación sobre el mismo debe buscar comprender esta complejidad y acercarse a la misma desde dife-



rentes perspectivas. Aislar el análisis jurídico y reducirlo a la dogmática jurídica empobrece su comprensión. El resultado es una investigación que produce una visión limitada y ajena a los problemas cotidianos y actuales que las diversas profesiones jurídicas afrontan.

De adoptarse los ejes propuestos, se lograría, en primer lugar, acercar la investigación a la práctica y, así, hacerla más atractiva para los estudiantes; segundo, insertar la investigación jurídica en la discusión y resolución de problemas actuales, tercero, posibilitar la mejor remuneración de la investigación y dotarla de importancia social. La idea principal es estimular la investigación jurídica y, con ello, estimular y enriquecer el debate jurídico. Si la agenda propuesta busca interesar a los estudiantes en la investigación se debe a que el único lugar donde los profesionistas del derecho conviven en forma cercana y durante un periodo extenso es durante la licenciatura. Si se quiere enriquecer la discusión jurídica en sus diferentes foros, debe pensarse en vincular a los abogados con la reflexión teórica durante su etapa de formación, así como la investigación profesional con la práctica. De esta forma abogados, jueces, funcionarios, profesores, investigadores, catedráticos, asesores jurídicos y empresarios se acostumbrarían desde temprano a un debate rico y fértil, y vincularían, desde la universidad, la reflexión teórica con la práctica. Para ello se requiere de un cuerpo de investigadores nutrido, competente y entusiasta, por lo que debemos pensar en su formación temprana. Este artículo propone lograrlo mediante la determinación de la agenda de investigación, lo cual implica un replanteamiento de fondo de la agenda tradicional.

Lo anterior es necesario, mas no suficiente. Las escuelas de derecho deben preocuparse por formar investigadores desde temprano. Con este fin deben llevar a cabo otras estrategias, como el estímulo de los seminarios y su participación obligatoria, activa y amplia en la enseñanza del

derecho, o bien, de proyectos editoriales y foros de discusión de diversa índole donde los estudiantes participen activamente. Se busca, pues, que el alumno deje de ser pasivo frente a la reflexión en torno al derecho y que participe activamente en una investigación dinámica y ambiciosa sobre el mismo. ☞

